

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Secretaría.

#### Negociado 2.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 794.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, para el cual es electo, ha presentado D. Julio Domingo Bazan, Fiscal del Tribunal local contencioso administrativo de las mismas Islas, declarándole cesante de este último destino, con el haber que por clasificacion le corresponda.—Dado en San Sebastian á 16 de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 683.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador Civil de la provincia de Mindoro en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en San Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 681.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Mindoro en las Islas Filipinas, á D. José García de Marcilla, que desempeña igual cargo en la de Batangas en las mismas Islas.—Dado en San Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 682.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente

Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Batangas en las Islas Filipinas, á D. Manuel Moriano Vivó, Comandante de Estado Mayor.—Dado en San Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 694.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Mompeoa y Gocer, del cargo de Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en San Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 695.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, en las Islas Filipinas, á D. Mariano Mendez Valdés, que desempeña igual cargo en la provincia de Pangasinan.—Dado en San Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 730.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Pangasinan en las Islas Filipinas, á D. Carlos Peñaranda y Escucero, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala especial de Filipinas y Golfo de Guinea, y electo Jefe de Administracion de 3.ª clase Contador Central del mismo Archipiélago.—Dado en San

Sebastian á 27 de Julio de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 726.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Timoteo Caula y Abad, Gobernador Civil de la provincia de Nueva Vizcaya en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 727.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Nueva Vizcaya en las Islas Filipinas, á D. Luis de la Torre Villanueva que desempeña igual cargo en la de la Pampanga en las mismas Islas.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 731.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en comision, Gobernador Civil de la provincia de la Pampanga, en las Islas Filipinas, á D. Francisco de Paula Ripoll, que desempeña igual cargo en Manila.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 724.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en dejar sin efecto el Real Decreto de 23 de Abril por el que se nombró Gobernador Civil de la provincia de Isabela de Luzon en las Islas Filipinas, á D. Eduardo Caamaño que desempeñaba igual cargo en Castellon de la Plana.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 723.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Isabela de Luzon en las Islas Filipinas, á D. Antonio Bonafox y Nogués, que desempeña igual cargo en la de Ilocos Sur, en las mismas Islas.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 11 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 778.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel Alcalá Menezo, Gobernador Civil de la provincia de Bataan en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en San Sebastian á 11 de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian, 11 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 779.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Bataan en las Islas Filipinas, á Don Leopoldo Molano y Martinez, ex-Diputado á Córtes.—Dado en San Sebastian á 11 de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 764.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Ilocos Sur en las Islas Filipinas, á D. Manuel Espinosa y Bustos.—Dado en San Sebastian á 1.º de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Setiembre de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

Negociado 3.º

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General que se publique en la *Gaceta oficial* el estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuacion se inserta el que corresponde al 1.º de Setiembre próximo pasado.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—A. Monroy.

Estado demostrativo de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º de Setiembre próximo pasado.

| Provincias.                               | Número de presos. |
|---|-------------------|
| Abra . . . . .                            | 26                |
| Albay . . . . .                           | 132               |
| Antique . . . . .                         | 252               |
| Bataan . . . . .                          | 29                |
| Batangas . . . . .                        | 402               |
| Bulacan . . . . .                         | 124               |
| Batanes . . . . .                         | 2                 |
| Bohol . . . . .                           | 19                |
| Bontoc . . . . .                          | 2                 |
| Benguet . . . . .                         | »                 |
| Basilan . . . . .                         | »                 |
| Camarines Norte . . . . .                 | 15                |
| Camarines Sur. (1) . . . . .              | 135               |
| Calamianes . . . . .                      | 56                |
| Capiz . . . . .                           | 334               |
| Cavite . . . . .                          | 46                |
| Cebú . . . . .                            | 130               |
| Cagayan . . . . .                         | 51                |
| Cottabato . . . . .                       | 22                |
| Davao . . . . .                           | 25                |
| Iloilo . . . . .                          | 331               |
| Ilocos Norte . . . . .                    | 125               |
| Ilocos Sur . . . . .                      | 186               |
| Isla de Negros (Occidental) (2) . . . . . | 213               |
| Isabela de Luzon . . . . .                | 95                |
| Laguna . . . . .                          | 113               |
| Lepanto . . . . .                         | »                 |
| Leyte. (1) . . . . .                      | 137               |
| Manila . . . . .                          | 449               |
| Masbate y Ticao . . . . .                 | 68                |
| Mindoro . . . . .                         | 70                |
| Misamis (1) . . . . .                     | 104               |
| Morong . . . . .                          | »                 |
| Marianas (1) . . . . .                    | 3                 |
| Nueva Ecija . . . . .                     | 321               |
| Nueva Vizcaya . . . . .                   | 12                |
| Pampanga . . . . .                        | 182               |
| Pangasinan . . . . .                      | 356               |
| Paragua (1) . . . . .                     | 246               |
| Romblon . . . . .                         | 1                 |
| Samar . . . . .                           | 82                |
| Surigao . . . . .                         | 37                |
| Tayabas . . . . .                         | 149               |
| Tiagan . . . . .                          | »                 |
| Tarlac . . . . .                          | 91                |
| Union . . . . .                           | 39                |
| Zambales . . . . .                        | 117               |
| Zamboanga . . . . .                       | 75                |
| Suma . . . . .                            | 5404              |

Nota (1).—Las provincias de Camarines Sur, Leyte, Misamis, Marianas y Paragua, figuran con la existencia de presos que tenían en el mes anterior, por no haberse recibido los estados correspondientes al presente.

(2). La provincia de Negros Oriental no figura en esta relacion por no haberse recibido el estado.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. Montes.

Manila, 29 de Setiembre de 1890. Visto el expediente mandado formar por el Decreto de este Centro de 28 de Marzo del año actual, rela-

tivo á la reconstrucción de otro de deslinde que se perdió en el naufragio del vapor «Mindanao», ocurrido el 24 de Marzo de 1889, y al amojonamiento de las haciendas á que aquel se referia, llamadas «Banalad ó Talambán» y «Talisay Minglanilla» propiedad del Convento del Santo Niño de Cebú de Padres Agustinos Calzados; situadas, la primera, en los terrenos jurisdiccionales de la Ciudad de Cebú y el pueblo de Mabolo, y la segunda, en los de los pueblos Talisay y Minglanilla:

Vistas las operaciones ejecutadas por el Sr. Ingeniero Jefe de segunda del Cuerpo de Montes, D. Ramon Diez Blanco.

Resultando que los documentos con que se ha rehusado el expediente de deslinde de las haciendas mencionadas son suficientes para poder dar cabal idea del mismo como los originales estaban formados y por tanto para poner de manifiesto las razones que hubo en su dia para dictar los decretos aprobatorios de dichos deslindes, insertos en las «Gacetas» núms. 117 y 118 de 25 de Octubre y 11 de Diciembre de 1888.

Resultando que en la práctica de los amojonamientos se han cumplido las formalidades y requisitos prevenidos en la Instruccion de 15 de Abril de 1888.

Resultando que durante el curso de las operaciones no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas:

Resultando que los amojonamientos se han hecho por los mismos limites que se consignaban en los decretos de aprobacion de los deslindes antes indicados:

Esta Direccion general á propuesta de la Inspeccion de Montes, viene en acordar:

1.º Se considera suficientemente rehecho para efectos que puedan interesar, el expediente de deslinde de las haciendas Banilad ó Talambán y Talisay Minglanilla, en la forma que hoy está y que indica el informe del Ingeniero.

2.º Se aprueban los amojonamientos de las mencionadas haciendas, propiedad del Convento del Santo Niño de Cebú.

3.º Los linderos de las expresadas haciendas quedan fijados de este modo:

*Banilad ó Talambán.*

Mojonera del Este.—La forma el rio Grande ó Magiga desde su desembocadura en el mar hasta unos cuatrocientos metros antes de la afluencia en dicho rio del arroyo Sangley; queda fijada por una serie de siete mojones, el primero de los cuales está al del puente de San José, cuyas distancias entre ellas se expresan en el acta correspondiente; del otro lado de este lindero, tierras del Seminario de San Carlos del término de Mandane.

Mojonera del Norte.—La prolongacion del Magiga hasta su nacimiento en el monte Napacpac y la línea recta que vá desde dicho nacimiento á la cumbre del monte Canucop, prolongada hasta su encuentro con el rio Guadalupe; queda fijada por ocho mojones, el primero próximo á la afluencia del arroyo Sangley en el rio Magiga, los siguientes en la margen derecha del dicho rio, el sexto en su nacimiento y el siete y ocho en la cumbre del Canucop y en la margen izquierda del rio Guadalupe, sobre la prolongacion de la línea que une los dos anteriores. Entendiéndose por la parte de rio comprendida entre los mojones número uno y tres, cuyo cauce está hoy muy poco marcado, por haber sido desviado el curso de sus aguas se ha de tomar por donde indica la línea azul en los trazos del plano y segun expresa el acta de amojonamiento. Las tierras del otro lado son; de la hacienda de San Carlos, término de Mandane, hasta el mojón número tres, en el encuentro del camino de Talambán viejo con el rio Magiga; del término de Talambán hasta el mojón número siete en adelante; del término de San Nicolás en adelante.

Mojonera del Oeste.—El rio Fagua ó Guadalupe hasta unos mil cien metros próximamente, despues atravesado el camino que sirve de línea divisoria entre las jurisdicciones de Cebú y Mabolo. Quedan puestos tres mojones en los tres sitios donde el camino cambia notablemente de direccion. Del otro lado del lindero, término de San Nicolás.

Mojonera del Sur.—La forman una serie de mojones colocados casi en línea recta de Oeste á Este, el primero en la margen izquierda del Guadalupe, el sétimo en el fuerte recodo del arroyo Lajoy y el octavo, al lado del puente de Timago, con los noveno y décimo, separando la hacienda del camarinero de D. Crescencio Gandionco: las distancias y orientaciones de los cuales mojones, se expresan en el acta de referencias. Atraviesa esta linde por término de Cebú. Entre el último de dichos mojones y la desembocadura del Magiga linda con el mar.

*Talisay Minglanilla.*

Mojonera del Este.—El rio Bulalacao desde su desembocadura en el mar hasta una curva que forma cerca de su nacimiento, entre los sitios Cabagabán

puestos en la margen derecha del río siete mojones, el primero en la desembocadura del sétimo donde, según se ha dicho, se establece el límite. Después una línea recta que va al último mojón, pasando por la cumbre del cerro Buat y la cabeza de un cerro próximo a Buat, hasta encontrar dicho río: queda así establecido el límite, cuyos mojones se expresan en el acta de orientación. Por último, el citado río Mananga recodo en donde cambia de dirección para servir de límite Norte. Las tierras de este lindero son del término de El

Norte.—La continuación del Mananga arriba, hasta el punto de afluencia del río, quedando puestos dos mojones, uno en la cumbre del cerro Buat y otro en el de afluencia. La línea quebrada que va desde el punto de la cumbre del monte Mancagan y á la cumbre del monte Latauan y á la cumbre del cerro Buat, cuyos mojones quedan fijados, con los mojones tres y cuatro, cuya distancia y orientación se expresan en el acta de orientación. Otro lado del lindero continúa siendo el Pardo.

del Oeste.—Una línea quebrada que va desde el punto á las cúspides de los montes Latauan y al sitio de afluencia del arroyo del río Inayagan los tres mojones puestos en los puntos anteriores, por las distancias y orientaciones que se consignan. El río Inayagan desembocadura en el mar: en su margen quedan puestos mojones, en los puntos más notables que presenta el cauce del río, hasta completar con los tres anteriores, el número de diez. Atraviesa esta línea su extensión, tierras del término de

del Sur.—El mar.

este y publíquese en la *Gaceta de Manila* al conocimiento.—Delgado.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Plaza para el día 2 de Octubre de 1890. —Jefe de Artillería, Artillería y núms. 73 y 69.—Jefe de Comandante de Artillería, D. Diego Pizorno. —Jefe de Comandante de Artillería, D. Carlos Carlés.—Hos- pederías núms. 70, 1.º Capitán.—Reconocimiento de la zona y vigilancia montada, Caballería.—Músicos, Artillería.—Música en la Luneta, de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, García.

Anuncios oficiales

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

PRECIOS TIMBRADOS DE FILIPINAS. —Lotería de fecha de hoy ha sido autorizado el pueblo de Tacloban, D. Petronilo Des- tino en combinacion con el sorteo de la lotería que ha de celebrarse en el mes de próximo venidero, las alhajas que á continuación se expresan: Primer premio, un reloj de oro de 18 quilates, valor pfs. 68.535 fábrica de doble cairel de oro del mismo quilate y un simulando un globo terraqueo, avanza- miento de pfs. 200; segundo, un reloj de 18 quilates núm. 29.252 fábrica Róbert, de doble cairel de oro del mismo quilate y un simulando una borla, injustipreciado en pfs. 180; tercero, un par de botones de oro, para puños, de del mismo metal, valor pfs. 20, un simulando para corbata, con un rubí y 9 brillantitos, valor pfs. 30, y un reloj de níquel sistema salto de pfs. 20. —Las citadas han sido tasadas por los peritos D. Dizon y D. Gregorio Basilio, estando presente el poder de D. José Maté y Guzman que consta de 225 papeletas, conteniendo cada una correlativos y al precio de dos pesos

se anuncia en la «Gaceta oficial» en observancia de lo dispuesto en el Reglamento vigente del 27 de Setiembre de 1890.—Regüeiferos.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. —ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 30 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 1.º del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

| CEMENTERIOS               | ADULTOS   |                    |        |                    | PARVULOS  |                    |        |                       | TOTAL |
|---------------------------|-----------|--------------------|--------|--------------------|-----------|--------------------|--------|-----------------------|-------|
|                           | Españoles | Mestizos Españoles | Indios | Mestizos Sangleyes | Españoles | Mestizos Sangleyes | Indios | Mestizos de Sangleyes |       |
| Paco (Nichos)             | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Loma (Cementerio general) | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Tondo                     | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Binondo                   | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Santa Cruz                | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Sampaloc                  | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Ermita                    | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Malate                    | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Dilao                     | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Loma (Chinos)             | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |
| Total                     | »         | »                  | »      | »                  | »         | »                  | »      | »                     | »     |

| CEMENTERIOS              | ADULTOS   |                       |        |                       | PARVULOS  |                       |        |                       | TOTAL |
|--------------------------|-----------|-----------------------|--------|-----------------------|-----------|-----------------------|--------|-----------------------|-------|
|                          | Españoles | Mestizos de Sangleyes | Indios | Mestizos de Sangleyes | Españoles | Mestizos de Sangleyes | Indios | Mestizos de Sangleyes |       |
| Paco, nichos             | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Loma, Cementerio general | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Tondo                    | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Binondo                  | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Santa Cruz               | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Sampaloc                 | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Ermita                   | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Malate                   | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Dilao                    | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Loma, Chinos             | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |
| Total                    | »         | »                     | »      | »                     | »         | »                     | »      | »                     | »     |

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construcción de un puente de hierro para el río Cañas en Sta. Cruz de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de 12.343 pesos 11 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17, correspondiente al día 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G.ª García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública las obras de construcción de un pontón de sillería sobre el arroyo Ilat en la calle Real de Naic de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de mil ochocientos noventa y un pesos, cuarenta y ocho céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al día 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G.ª García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará nueva subasta pública la contrata de las obras de construcción de nueve alcantarillas y tres atargeas en la carretera general á Nueva Ecija y barrios de Sampaloc, Adia, San Roque, Maguinao y Masin de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión descendente de 12.344 pesos 31 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 17 correspondiente al día 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G.ª García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Zambales, el servicio de las obras de reparacion y ensanche de la casa Real de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de 7.694 pesos, 88 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 170 de fecha 21 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Don Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador Civil de esta provincia de la Pampanga.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua con su cría, cogida en abandono en el sembrado de cañadulce de D. Anacleto Hison, sito en Talimunduca jurisdicción del pueblo de San Fernando, para que el que se considere dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los documentos de propiedad, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», bajo apercibimiento que de no hacerlo así, quedará en comiso la yegua con su cría y se venderán en pública subasta.

Bacolor, 19 de Setiembre de 1890.—Luis de la Torre.

3.ª SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1890.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Septiembre de 1890, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

|  | Existencia en fin de la semana anterior. |               | Existencia al finalizar la misma. |              |
|--|--|---------------|-----------------------------------|--------------|
|  | Pesos.                                   | Cént.         | Pesos.                            | Cént.        |
| Voluntarios sin interés.                   | 1.644.541                                | 85.91         | 1.640.374                         | 71.31        |
| Sin interés.                               | 6.055.8                                  | 43.51         | 6.055.8                           | 36.51        |
| Necesarios.                                | 4.403.8                                  | 80.41         | 4.403.8                           | 44.41        |
| Voluntarios.                               | 5.95.984                                 | 40.11         | 5.95.984                          | 21.11        |
| Provisionales para subastas.               | 16.923                                   | 05            | 16.923                            | 05           |
| <b>Total de los depósitos en metálico.</b> | <b>8.711.446</b>                         | <b>169.51</b> | <b>8.080.27</b>                   | <b>81.51</b> |
| <b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>               |  |               |                                   |              |
| Necesarios provisionales para subastas.    |  |               | 361.84                            | 20           |
| <b>Total de los depósitos en efectos.</b>  |  |               | <b>361.84</b>                     | <b>20</b>    |
| <b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>              |  |               |                                   |              |
| <b>TOTAL.</b>                              |  |               |                                   |              |
|  | Pesos.                                   | Cént.         | Pesos.                            | Cént.        |
| Existencia anterior.                       | 1.651.691                                | 14.31         | 1.651.691                         | 14.31        |
| Devuelto en esta semana.                   | 115.95                                   | 43            | 115.95                            | 43           |
| Existencia al finalizar la misma.          | 1.535.74                                 | 08.51         | 1.535.74                          | 08.51        |

Manila, 23 de Septiembre de 1890.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guijarro.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesión ordinaria celebrada el 5 del actual, y en virtud también de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo de 9 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el día diez del mes de Octubre próximo á las nueve y media de la mañana, para la adjudicación en concurso público, ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico) del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza, con destino á la coronación de los muelles del puente de la Quinta, quedando los proponentes en libertad de fijar en sus respectivas proposiciones, el precio del metro cúbico de cada clase de piedra que ofrezcan puesta al pié de la obra y sin perjuicio de obligarse á desempeñar el servicio, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Junta, Plaza de Santa Lucia, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

El concurso se celebrará con arreglo á la vigente instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872 (publicada en la «Gaceta de Manila» del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en el pliego cerrado, acompañados de los modelos correspondientes, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse y entregarse también el documento que acredite que el licitador ha consignado precisamente como garantía provisional para optar á la adjudicación á su favor del concurso, la cantidad de treinta pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder á una licitación verbal por empate la mínima baja admisible, será de cincuenta céntimos de peso, por cada tonelada.

Manila, 18 de Septiembre de 1890.—El Vice-Presidente de la Junta, Gonzalo Tuason.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don . . . . . vecino de . . . . . : con cédula personal de . . . . . clase, número . . . . . expedida en . . . . . de 18 . . . . . por la Administración de Hacienda pública de . . . . . enterado del anuncio publicado por esa Junta en la «Gaceta de Manila» del (aquí en letra) enterando también de las Instrucciones de subastas aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza con destino á la coronación de los muelles del puente de la Quinta y enterado, por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en la adjudicación del servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, á los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de piedra granítica de China, modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).  
Por cada metro cúbico de piedra granítica de Mariveles, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).

Por cada metro cúbico de piedra caliza, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).

(El importe de estas cantidades deberá escribirse en letra y en número, sin raspaduras ni enmendadas).  
Manila . . . de . . . . . de 1890.

Firma y rúbrica del licitador.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,

Hace saber: que habiendo resultado infructuosas las dos subastas y 1.ª convocatoria de proposiciones particulares celebradas para intentar contratar el suministro de arroz y palay necesarios para las fuerzas y caballos de este Ejército y en las plazas que se expresan seguidamente con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes y según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administración Militar en estas Islas en 19 de Agosto último, se proceda á efectuar una segunda convocatoria de proposiciones particulares para intentar dicho servicio durante dos años á partir del día 1.º del mes siguiente al en que se comunique al mejor postor la aprobación del Excmo. Sr. Capitan General.

La admisión de dicha proposición tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Cavite á las once de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la expresada Dependencia y en la citada Comisaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante seis mil seiscientos noventa pesos, cincuenta céntimos hecho en la Caja de Depósitos de Manila ó en la Administración de Hacienda pública de Cavite. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo expresado en las condiciones 9.ª y 10.ª del pliego para este servicio.

Manila, 27 de Septiembre de 1890.—Manuel Valdivielso.

| FACTORIAS.            | Cantidad aproximadas que podrá suministrarse en dos años. |                    |
|-----------------------|---|--------------------|
|                       | Arroz. Hectólitros  | Palay. Hectólitros |
| Manila.               | 14.408  | 6.623              |
| Cavite.               | 2.821   | »                  |
| Cebú.                 | 700   | »                  |
| Puerto Princesa.      | 2.650   | »                  |
| Zamboanga.            | 700   | »                  |
| Cottabato.            | 9.400   | »                  |
| Joló.                 | 5.755   | »                  |
| <b>Total general.</b> | <b>36.434</b>   | <b>6.623</b>       |

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro del arroz y palay necesario á las fuerzas y caballos de este Ejército por el término de dos años á contar desde primero del mes siguiente al en que se le comunique la aprobación de la superioridad se comprometo á tomar el expresado servicio con sujeción al pliego á los precios siguientes:

*En Manila.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).  
Por cada hectólitro de palay (tantos tantos céntimos en letra).

*En Cavite.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

*En Cebú.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

*En Puerto Princesa.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

*En Zamboanga.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

*En Cottabato.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

*En Joló.*  
Por cada hectólitro de arroz (tantos tantos céntimos en letra).

Y para que sea válida esta proposición el talon de depósito prevenido en la copia del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, recaída en la causa núm. 250 Montano Capuyan, por hurto, se cita y llama al D. Armando Alvarez de Mesa, vecino de Tondo Solero, para que dentro del término de 9 días, á esta fecha, se presenten en este Juzgado, para mencionada causa.  
Escribano del Juzgado de Tondo, 29 de Septiembre de 1890.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 7064 contra D. Nicolás Nelzon por hurto de naturales de Santa Cruz, á fin de el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial» de esta causa, en este Juzgado para oír providencia en el Juzgado de Binondo, 29 de Septiembre de 1890.—Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en esta fecha, número 7064 contra D. Nicolás Nelzon por hurto de naturales de Santa Cruz, á fin de el término de 9 días, comparezca ante este Juzgado claración á las resultas de dicha causa, a no hacerlo le pararán los perjuicios que en su lugar.  
Dado en el Juzgado de Binondo, 29 de Septiembre de 1890.—José de Reyes.

Don José Barberán y Olva, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Eusebio de Ocampo, indio, soltero, de natural de la Villa de Zamboanga y vecino de la Ermita, de oficio vendedor de pan, de cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, boca regular, nariz chata, ojos, cejas y pelo de Catalina y de Romana Florentina, á fin de el término de 30 días, contados desde la publicación, se presente en este Juzgado á ampliar en la causa núm. 5754 que se sigue contra esta, apercibido que de hacerlo así le otorga justicia y en caso contrario, se sustanciará su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que recho haya lugar.  
Dado en Manila á 29 de Septiembre de 1890.—Por mandado de su Sría., Numeriano Aldeguer.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de este ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito D. Bonifacio Saurina, auxiliar de fomento de esta provincia, para que dentro del término de 9 días desde el día de la publicación del presente «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la causa núm. 2147 que instaura Pablo Janod, por lesiones.  
Dado en San José de Buenavista á 22 de Septiembre de 1890.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Numeriano Aldeguer.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, Escribano de fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al teniente del pueblo de San Ildefonso de esta provincia, que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para prestar su declaración de no verificarlo dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente, declarara contumaz y rebelde parándole los perjuicios que recho haya lugar.  
Dado en el Juzgado de Bulacan á 25 de Septiembre de 1890.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., Numeriano Aldeguer.